



# Instituto Nacional de Cooperativismo

## RESOLUCIÓN N° 7.991/2.011.-

**“QUE FIJA PLAZO DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 7.110/2011 ‘POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO’”.**-----

Asunción, 7 de noviembre de 2.011.-

**VISTO:** La nota presentada por la Confederación Paraguaya de Cooperativas “CONPACOO” Ltda., en fecha 12 de setiembre de 2011, en cuyo texto solicitan la emisión de una resolución del Instituto Nacional de Cooperativismo, que fije un periodo de adecuación a la Resolución INCOOP N° 7.110/2011; y,-----

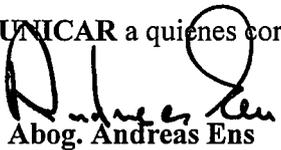
**CONSIDERANDO:** Que, atendiendo la necesidad de las Cooperativas Especializadas de Trabajo, de realizar varias gestiones administrativas tendientes al cumplimiento de la regulación de referencia; esta Autoridad de Aplicación, luego del análisis de rigor, concluye que es factible establecer un plazo de adecuación prudencial, atendiendo la emisión de la resolución en abril del presente año.-----

Que, el artículo 5° de la Ley 2.157/03 asigna al INCOOP, entre otras, las facultades de dictar resoluciones generales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de Cooperativas, así como promover su perfeccionamiento; por cuanto, resulta pertinente contemplar el plazo razonable de adecuación, para la posterior supervisión al cumplimiento de estas entidades respecto de los preceptos del referido marco regulatorio.-----

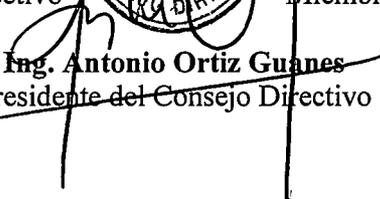
**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en sesión ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2.011, asentada en el Acta N° 399/2.011 el;-----

### CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

- 1°. **FIJAR** hasta el 30 de junio de 2.012, el plazo de adecuación a las disposiciones de los incisos “a”, “b”, “h”, “i” y “j” del artículo 3° de la Resolución INCOOP N° 7.110/2.011, para las Cooperativas Especializadas de Trabajo, registradas a la fecha en el Registro de Cooperativas.-----
- 2°. **ESTABLECER** que, las nuevas Cooperativas Especializadas de Trabajo, deban cumplir las disposiciones reglamentarias referidas en el artículo precedente, a partir del reconocimiento de su personería jurídica. -----
- 3°. **ACLARAR** que las demás disposiciones de la Resolución INCOOP N° 7.110/2.011 no individualizadas en el artículo 1° precedente, no son alcanzadas por el plazo de adecuación, por cuanto se encuentran plenamente vigentes y exigibles.-----
- 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.-----

  
Abog. Andreas Ens  
Miembro del Consejo Directivo

  
Lic. Alberto Mareco  
Miembro del Consejo Directivo

  
Ing. Antonio Ortiz Guanes  
Presidente del Consejo Directivo

  
Lic. Valentín Galeano  
Miembro del Consejo Directivo

  
Lic. Pedro Löblein  
Miembro del Consejo Directivo